

277  
y ordeno a la dicha Sancohera de Granada  
segun y para lo que dicho es, que a la persona  
que lo llebaxe le tasarán y mandarán pagar  
el salario que por ello subyere de su  
Testamento, y en el interin q lo embiar  
y conseru suya se muy de examina  
lo que se debe hacer os rogamos q  
encargamos que se algunas censuras  
y Acormuniones sobre el dicho ne  
gocio y causa tubyeredes puestas y ful  
miradas por Dextino de ochenta  
dias primeros siguientes de como  
esta nra carta os sea notificada a  
las alcaes y quites y abrobar a la  
dicha Justicia y Resmiento de esa Sa  
ludad y a las demas personas que  
por la dicha rraon tubyeredes la  
comulgada que en ello nos reurreis